

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

**CVE-2020-5498** *Resolución de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.*

Visto que en fecha 5 de julio de 2019 se adoptó, por Acuerdo del Pleno, la constitución de la Junta de Gobierno Local que deberá asistir permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que le deleguen el Alcalde o el Pleno.

Visto que por Resolución de la Alcaldía número 202, de 5 de julio de 2019, se acordó delegar expresamente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en los artículos 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, una serie de competencias en materia de otorgamiento de licencias urbanísticas, salvo que las leyes sectoriales atribuyan esta competencia expresamente a otro órgano.

Vista la Resolución de Alcaldía número 113, de fecha 18/05/2020, por la que se acuerda avocar temporalmente las competencias delegadas expresamente en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de la Alcaldía número 202, de 5 de julio de 2019, durante el tiempo que continúe en vigor el Estado de Alarma acordado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Visto cuanto antecede, una vez superada la declaración del Estado de Alarma, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros, y por ello,

### RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar, como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes Concejales:

- Doña Noelia González Gómez.
- Don Antonio Ruiz Fernández.

SEGUNDO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- Otorgamiento de licencias urbanísticas, salvo que las leyes sectoriales atribuyan esta competencia expresamente a otro órgano. Así mismo, la aprobación de las liquidaciones provisionales o definitivas de los impuestos o tasas de aplicación al otorgamiento de las anteriores licencias.

- Otorgamiento de las licencias por actividades sujetas a comprobación ambiental, y otorgamiento de las licencias de apertura (ya se trate de licencias por actividades inocuas o previa concesión de licencia de comprobación ambiental). Así mismo, la aprobación de las liquidaciones provisionales o definitivas de los impuestos o tasas de aplicación al otorgamiento de las anteriores licencias.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 151

TERCERO.- Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar los jueves cada quince días a las 14:00 horas. En caso de que coincida con día inhábil, podrá celebrarse sesión ordinaria el día anterior o posterior hábil.

CUARTO.- Comunicar esta Resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEXTO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que este celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Costana, Campoo de Yuso, 31 de julio de 2020.

El alcalde,  
Eduardo Ortiz García.

[2020/5498](#)